

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.— Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.— No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2545.

#### Sanidad.

CIRCULAR.

Viene llamando la atención de este Gobierno los muchos expedientes que los Ayuntamientos incoan contra los Médicos titulares y las continuas reclamaciones que estos dirigen en defensa de los derechos que consideran ultrajados.

Examinando con detención las causas que informan y dan lugar á estos expedientes, se ve que en la mayoría de los casos dimanán de cuestiones personales y rencillas de localidad, que paulatinamente van formando verdaderos partidos encontrados, origen de perturbaciones profundas que, á la vez que dificultan la normal administración, producen males que hacen en ocasiones precisa hasta una intervención material.

No es mi ánimo dirigir reconvencciones á nadie en particular, pero sí advertir á las Corporaciones municipales que en estos asuntos, que tan sagrados intereses comprenden, hay

una ley que cumplir y contratos solemnes que respetar siempre, puesto que si la representación personal de los Ayuntamientos cambia, la entidad jurídica de los mismos nunca desaparece.

Precisamente en este punto es donde la tendencia demostrada por las Corporaciones municipales se dá á conocer en una completa renovación de cuantos cargos dependen de ellas, no pudiendo menos de suceder con esto el que se formen esas parcialidades, y como consecuencia de ello la sustitución de unas personas por otras con objeto de satisfacer sus aspiraciones.

Muy laudable sería que los facultativos titulares se conservaran extraños por completo á esas luchas de partido, á las rivalidades de intereses personales que dan tan triste espectáculo, proponiéndose con firmeza evitar toda controversia nada digna de los que han pasado lo mejor de su vida en las aulas, consagrados á la ciencia, poseyendo como es natural conocimientos especiales y una ilustración debida como á la clase á que pertenecen.

Contribuyendo todos á un mismo fin en la medida de sus fuerzas, fácil será conseguirle, y las ventajas pronto las han de reportar los pueblos, viendo su administración, tanto en esta materia tan importante como en las demás, regularizada y despojada de cualquier imposición injusta é ilegal y de cuanto pudiera oponerse al ejercicio de la estricta justicia.

La vigente ley de Sanidad envuelve preceptos terminantes y su cumplimiento es sagrado. Nada hay, por tanto, tan digno por todos conceptos de especial cuidado como la salud pública, á cuyo sostenimiento tiende tan im-

portante ley: pruébanlo así los esfuerzos de todos los Gobiernos y las diferentes disposiciones que existen respecto al particular.

Además, los Ayuntamientos y los Médicos titulares están obligados mutuamente por un contrato pactado entre ambas partes, cuyas cláusulas son de estricta observancia; toda vez que se trata de un documento solemne revestido de los requisitos que el Derecho Civil prescribe.

De consiguiente gravísima es la responsabilidad que se contrae por las faltas que puedan cometerse en tan delicado asunto, faltas que dimanán de anteponer el interés privado á una rigurosa obligación y de creer tener algunos facultades bastantes para por sí y ante sí anular esos contratos.

La justicia y la equidad son burladas en estas extralimitaciones que mi Autoridad lamenta y que por desgracia se repiten en diferentes localidades, cuyo sensible efecto son las continuadas quejas que se elevan á esta Superioridad.

Con las indicaciones antes apuntadas, este Gobierno confía en que cesarán para siempre las rivalidades entre Ayuntamientos y Médicos titulares, restableciéndose desde luego la paz y armonía que debe siempre existir, siquiera sea en bien del servicio público.

Tarragona 10 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José de Santos.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2546.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Negociado de Cédulas personales.*

AVISO.

Se hace saber á todos los vecinos de esta capital y su término municipal, que desde el próximo lunes día 12 del actual, se pasarán á domicilio las cédulas personales del actual año económico de 1883-84, correspondientes á las personas que residen en el mismo mayores de 14 años, como obligados por la ley á proveerse de este documento, y para mayor comodidad de los mismos, las personas que necesitaren el expresado documento antes de que se lo llevarén á su domicilio, podrán pasar á recogerlo al despacho del Agente Recaudador de este impuesto D. Juan Bautista Sans, sito en la calle de la Unión, núm. 18, piso 1.º, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, de todos los días no feriados.

Tarragona 10 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 2547.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Negociado de Estancadas.*

En la Gaceta de Madrid núm. 283 correspondiente al día 10 de Octubre último, se halla inserta la superior disposición siguiente:

«DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, y con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera su- basta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina, de primera clase, y 62.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse, hasta un máximo de 16 000 resmas de primera clase y 18.000 de segunda, para los años de 1884 y 1885 con destino á la Fábrica Nacional del Timbre.

La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.ª y en el segundo el de la clase 2.ª, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sean para uno ó ambos lotes; en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 52.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y 37.000 pesetas para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia; advirtiéndose que en las Delegaciones de Hacienda pública de todas las provincias se hallará de manifiesto copia del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 8 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2548.

Don Gil Cantero Nuñez, Juez de instrucción de la villa de La Bisbal y su partido en la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal contra el que se dice José de Leonisa Gar-

cía Iglesias y José Ricaud y Pablo Paradell Mañosa, en averiguación de una asociación de estafadores y falsificadores con ramificación en Barcelona y Francia.

Que aparecen indicios y presunciones que han sido estafados, engañados y defraudados varios residentes en Francia, en la forma siguiente:

Señor Villeseche, Cura-párroco de Bellegarde, departamento del Drome, estafado en trescientos francos.

Señor C.ª Lasserre, Cura-párroco de Beissieres, departamento de Lot, cerca Mercieres, estafado en quinientos francos.

Señor Goutard, Cura-párroco de Bossient, departamento del Drome, cerca de Die, defraudado en una cantidad indeterminada, y se cita, llama y emplaza á dichos tres eclesiásticos, comparezcan en este Juzgado, bajo el concepto de agraviados, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, para suministrar los antecedentes necesarios sobre cada hecho respectivo y sus circunstancias, y enterarles del derecho que les asiste á ser parte en el procedimiento, con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal, gradúen los perjuicios que se les hayan inferido y si renuncian toda acción civil y al abono de daños y perjuicios.

Dado en La Bisbal á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Gil Cantero.—Por su mandado, Francisco de B. Vicens.

Núm. 2549.

**EDICTO.**

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de la causa criminal sobre robo, perpetrado en la noche del veinte del próximo pasado Octubre en el primer piso de la casa número setenta y seis del Arrabal de Santa Ana de esta ciudad, habitado por la hermana D.ª Angela y D.ª Mariana Barbé Sardá, se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de policía judicial, de cualquier clase que fueren, practiquen las más activas diligencias para la averiguación del paradero de las alhajas que se expresarán, remitiendo á disposición de este Juzgado las personas en cuyo poder se encontraran, si no dieran aplicación satisfactoria de su legítima adquisición. Dichas alhajas son: unos pendientes con diamantes, valorados en treinta duros; unos botones ne-

gros de azayache con una varga rota uno de ellos, forrados de oro, valorados en tres duros; tres pares de pendientes de oro, valorados en seis duros; un par de pendientes de oro con diamantes, valorados en setenta duros; otro par de pendientes de oro con esmeraldas, valorado en setenta duros; una sortija de oro con tres esmeraldas, valorada en seis duros; otra también de oro con las iniciales *F M*, valorada en seis duros; otra sortija de metal, con un topacio, valorada en dos duros, y una aguja de oro para el pecho con otro topacio, valorada en diez duros, y dos portamonedas, valorados en dos duros.

Reus ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez de instrucción, Antonio Martínez.—Ante mí el Escribano, Carlos Roig.

Núm. 2550.

**EDICTO.**

En virtud de providencia proferida por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia dictada en los autos declarativos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador Don Ramon Ribá y Borrás en representación de José Pujol y Farré, María Pujol y Cabal, Teresa Anguera y Pamies y Teresa Gibert y Anguera contra Ignacio Miró y Borrás y por fallecimiento de este su viuda é hijo heredero Teresa Escribá y Galobardes y Antonio Miró Escribá, vecinos del lugar de Belltall, distrito municipal de Pasanant, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra campo, viña, bosque y garriga; de extensión diez y seis jornales veinte y cuatro céntimos, sita en el término del pueblo de Belltall, distrito municipal de Pasanant y partida llamada «Tosal del Esclopó»; linda al Norte con José Batlle, al Sud y Oeste con el término de Rocallaura, y por el Este con Magin Cabestany, justipreciada en tres mil novecientas treinta pesetas.

Otra pieza de tierra campo, con una era y una casa de nueva construcción; de extensión cincuenta céntimos de jornal, sita al propio término y partida «Tros del Era»; linda al Norte y Sud con José Batlle, al Este con José Tarragó y al Oeste con Ramon Tous, justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra pieza de tierra campo y garriga; de extensión siete jornales,

situada en dicho término y partida «Coma gran de Dalt»; lindante al Norte con Sebastian Berengué, al Este con herederos de Magin Farré, al Sud con José Tarragó y al Oeste con Magin Cabestany, justipreciada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, así como que una certificación en relación de los títulos de propiedad, se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Roig.

Núm. 2551.

Don Francisco Bello Baile, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Para el presente edicto se cita á José Benaiges Adell, soltero, de trece años de edad, jornalero, natural y vecino de Pauls, cuyo actual paradero se ignora, procesado por este Juzgado por el delito de hurto de ropas para que se presente en este dicho Juzgado dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se tendrá por hecho el emplazamiento para cuya diligencia se le cita de comparecencia y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca del indicado sugeto, y en caso de averiguar su paradero se ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sanchis, Isidoro Sabater.